



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D<sup>a</sup> Alazne Giraldo Iglesias  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Secretaria: D<sup>a</sup> Patricia Lopez Ruiz

### ACTA NÚMERO 2526/77

En Madrid, 03 de Junio de 2026 se reúne el Comité Nacional de Competición, en la sede de la Real Federación Española de Balonmano, bajo la Presidencia de D. Francisco Davó Escrivá, para conocer los asuntos que, a continuación, se detallan:

## 1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto en la presente sesión y que se indican a continuación.

## 2. OTROS ACUERDOS

- "ACUERDO GENERAL"

### RESOLUCION

Finalizadas las competiciones deportivas de la presente temporada, el Comité ha constatado que los Clubes que aparecen reseñados en el listado incluido en el apartado Primero de la presente resolución, mantienen deudas económicas, por los conceptos y en las cuantías que figuran detalladas y cuantificadas en la respectiva área privada, que no han sido abonadas dentro de los plazos establecidos para ello, por lo que, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 34.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, el Comité, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- REQUERIR** a cada uno de los Clubes que se relacionan en el listado adjunto a la presente resolución, a fin de que procedan a abonar a la R.F.E.BM. la totalidad de la deuda que consta en el área privada de cada uno de ellos, o, en su defecto, formule las alegaciones que estimen pertinentes al respecto, aportando los medios de prueba que acrediten su derecho y todo ello dentro del plazo de **DIEZ DIAS** naturales, a partir de la publicación de la presente.

ACD ASMUBAL MEAÑO

AGRUPACION DEPORTIVA STADIUM CASABLANCA

ARS CLUB PALMA DEL RIO

ATLETICO BASAURI BALONMANO CLUB

BALONMANO COLORES

C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) - Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



C.D. AGRINOVA BM

C.D. BALONMAN CHAPELA

C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID

C.D. GRUBAGAL

C.D. BALONMANO AZUQUECA

C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO

C.D.E. HANDBALL CAMARGO 1974

CDE BALONMANO POBLADO CANTABRO

CENTRO DEPORTIVO VALLECAS

CH CANOVELLES

CLU BALONMANO GETASUR

CLUB ALMASSORA BALONMANO

CLUB ADESAL LA FUENSANTA

CLUB BALONMANO ADEMUR

CLUB BALONMANO ARDOI

CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES

CLUB BALONMANO CASTUERA

CLUB BALONMANO COIN

CLUB BALONMANO EGABRENSE

CLUB BALONMANO FEMENINO MALAGA COSTA DEL SOL

CLUB BALONMANO MISLATA

CLUB BALONMANO MOSTOLES

CLUB BALONMANO PETRER

CLUB BALONMANO PLASENCIA

CLUB BALONMANO PUENTE GENIL

CLUB BALONMANO RAMON Y CAJAL





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) - Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



CLUB BALONMANO SAN FERNANDO

CLUB BALONMANO SAN FRANCISCO DE ASIS MIJAS

CLUB BALONMANO SOLUCAR

CLUB BALONMANO SORIA

CLUB BALONMANO TRIANA

CLUB BALONMANO VETUSTA

CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO

CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN

CLUB BM CIUDAD IMPERIAL

CLUB CISNE DE BALONMANO

CLUB DE BALONMANO EL ACIRAS MELILLA

CLUB DE HANDBOL MATA DE JONC

CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO

CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL

CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS

CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON

CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS

CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS

CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY

CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE

CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA

CLUB DEPORTIVO BIDASOA

CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN

CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID

CLUB DEPORTIVO IPLACEA





CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT  
CLUB DEPORTIVO VETERANOS BALONMANO DE SEVILLA  
CLUB ESPORTIU MARISTES RUBI  
CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE  
CLUB HANDBOL BANYOLES  
CLUB HANDBOL GARBI  
CLUB HANDBOL LLAVANERES MARESME  
CLUB HANDBOL RIBES  
CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)  
CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO  
CORDOBA DE BALONMANO  
DEPORTIVO SAFA  
ERMUKO ERROTABARRI ESKUBALOI KIROL ELKARTEA  
ESCUELA MUNICIPAL DE BALONMANO CASTRO URDIALES  
F.C. BARCELONA  
GRUPO DE AMIGOS BALONMANO JAEN  
GRUPO DEPORTIVO BOSCO  
H.C. PUIG D'EN VALLS  
HANDBOL SANT JOAN DESPI  
HANDBOL SANT QUIRZE  
HANDBOL SECAR DE LA REAL  
MALKAITZ ESKUBALOIA  
OAR CIUDAD 1952  
OAR GRACIA SABADELL  
ORIO ERAGIN ESKUBALOI KLUBA  
S.D. EL PILAR VALENCIA





SAIEKO KIROL ELKARTEA

SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA

SPORT CORDOBA LA SALLE

UEH CALELLA

UNIO ESPORTIVA SARRIA

UNION DE BALONMANO PACENSE

USURBIL KIROL ELKARTEA

VETERANAS DE BALONMANO

**SEGUNDA.- APERCIBIR** expresamente a cada uno de los Clubes incluidos en el listado anterior que la falta de pago de la totalidad de la deuda, una vez transcurrido el plazo señalado, supondrá la imposición de las sanciones de **PROHIBICION DE INSCRIPCION de sus equipos en competiciones oficiales** (incluso en el supuesto de haber descendido a categoría territorial) **así como la PROHIBICION DE CONCESION** de la acreditación estatal para sus jugadores y Staff Técnico, tal y como está previsto en los párrafos finales del artículo 34 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Se hace constar expresamente que la presente resolución no tiene carácter disciplinario ni constituye acto administrativo, dado que se adopta en ejercicio de las competencias propias de la R.F.E.BM., si bien puede ser impugnada ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará en la forma prevista reglamentariamente.

### **3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

### **4. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas a los interesados en la forma y términos establecidos en el artículo 68 del reglamento de Régimen Disciplinario, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM.

Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc.cna@rfebm.com) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 92 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en





**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO**  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) - Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



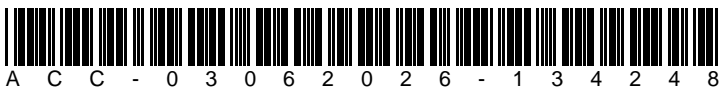
los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a efectos publicitarios para facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia Lopez Ruiz  
  
Secretaria  
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá  
  
Presidente  
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 0 3 0 6 2 0 2 6 - 1 3 4 2 4 8